

105-5

# PROVINCIA DE NAVARRA

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

AÑO DE 1909

## Expediente de registro

NÚMERO 2.096

Para la mina de hierro nombrada

"Demasio y Isidoro"

Del término de Maya

Interesado

D. Mamul Martiner

Vecindad

Camplano

Representante

D. \_\_\_\_\_

Vecindad

\_\_\_\_\_

Número de pertenencias \_\_\_\_\_

Remitido al Ministerio de Fomento en \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 19

(n.º 824)

Sr. Ingeniero Dife de Minas.

Pamplona 30 Agosto 1911.

Remito a informe de V. S. la instancia presentada por don Manuel Martiner en solicitud de que siga en tramitación el expediente de "Demaria a Lindero" (n.º 2096) que se ingresó en 2 de Noviembre de 1909. En virtud de ello acompaño a V. S. el referido expediente; participándole que el registro denominado "Maria del Pilar", n.º 2.092. fué concedido con fecha 13 de Junio de 1910.

Dios etc

fecho

Número de orden = Dos mil noventa y seis =

M. G. G.

Mmanuel Martinez vecino de esta Ciudad, à V. G. con la debida consideracion expone: Que en termino de Maya posee las minas "Maria Carmen" (n.º 391) "Isidora" (704) "Amistad" (1332) "Amplacion à Maria Carmen" (608) y el registro minero titulado "Maria del Pilar" (n.º 2092) como en tre los numeros 391, 704, 1332, y 2092, existe un terreno como demania de hierro.

Suplica à V. G. que en su dia le sea adjudicado el terreno que resulte con el titulo de "Demanio à Isidora".

Por lo tanto.

Suplica à V. G. que habiendo por presentada esta solicitud con su correspondiente carta de pago, se sirva dar al expediente la tramitacion de Ley que proceda, à fin de que en su dia se expida el correspondiente titulo de propiedad.

Dios guarde à V. S. m.ª a. Pampelona 2 de Noviembre de 1909

Mmanuel Martinez

M. G. Benor Gobernador civil de esta Provincia

2 Li

*Vigencia*

Presentada en esta Sección de go-  
bierno de este Gobierno á las once horas  
del día de hoy acompaña carta de pa-  
go de ciento cuarenta y dos pesetas cin-  
uenta centimos que con las siete y cin-  
uenta que entregó el interesado en me-  
tálicos de cinco por ciento componen el  
importe total del depósito que previene  
el vigente Reglamento salvo mejor dere-  
cho.

Pamplona dos de Noviembre de mil  
novecientos nueve.

Oficial de la Sección  
Miguel Rodríguez

Señor Gobernador

*Informe*

Secretario que subscribe cumplien-  
do la obligación que le impone el artículo  
23 del vigente Reglamento tiene el honor  
de proponer á V. S. se admita salvo me-  
jor derecho con carácter provisional y  
sin perjuicio de tercero la solicitud de  
registro de demasia que antecede por ha-  
ber llenado el peticionario los requisitos

legales.

Pamplona dos de Noviembre de mil  
novecientos nueve.

Secretario del

Juan J. L. Doriga

Presidencia

Se admite esta solicitud de registro salvo mejor derecho con carácter provisional y sin perjuicio de tercero: Anótese en el libro correspondiente de minas.

Pamplona dos de Noviembre de mil  
novecientos nueve.

Gobernador int.

A. Batur



Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 6 de Novbre de 1909.

El Ingeniero Jefe,



Javier Peña

Diligencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 68 del Reglamento vigente, se hace constar que las fechas en que quedaron firmes las concesiones de las minas que se citan en la presente solicitud son las siguientes:

Maria Carmen n.º 594, = 25 Junio de 1896

*Isidora n.º 704 = 4 de Abril de 1904*

Amistad n.º 1332 = 25 Agosto de 1902 y

Ampliacion a Maria Carmela n. 602 = 1 September 1900

San Sebastian 10 de Noviembre 1909

El Ingeniero Feja

aver Pena

Informe



Alonso L. Gobernador Civil

D. Manuel Martinez, en la precedente instancia solicita la demasia comprendida entre las concesiones que se citan en la Diligencia y el registro numero en tramitacion n.º 2.092

El art.º 6º del Reglamento determina  
"que las solicitudes para obtener demarcas,  
no se tramitarán hasta tanto que sean  
firmes las providencias que otorgan las  
concesiones que las originan" y por lo  
tanto la tramitación de este expediente  
tendría que aplazarse hasta tanto  
que fuere firme la concesión que en su  
día se otorgara al registro en trami-  
tación Maria del Pilar n.º 2.092, si por  
acaso este registro tiene lugar (como pare-  
ce desprenderse de la solicitud) o si una de-  
marca sin solución de continuidad  
era que no sucede.

En efecto entre las correcciones que se

M. Sr. Reg.º Jefe de Minas  
San Sebastian

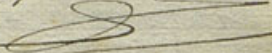
L.º 1314 / Pamplona 4 de Mayo de 1809.

Remito á V. S. la  
adjunta instancia de vecino  
de esta Capital D. Manuel Martínez  
que á este Gobierno eleva por la  
que expresa poseer en términos  
de Maya una mina existien-  
do un terreno ~~este~~ entre ellas  
como demasia de hieno solid  
tando se le adjudique en su  
dia aquel que resulte y deno-  
minarlo "Demasia á Ysidora"  
acompañándole á la vez la carta  
en que es interrogado ha verificado  
en el dia ~~de hoy~~ del actual más  
en la Tesoreria de Hacienda  
de esta provincia el correspon-  
diente depósito de pesetas ciento

cuarenta y dos con cincuenta  
centavos abonando a semejanza en  
metalico siete pesetas cincuenta  
centavos importe total de 5% que  
previene el vigente Reglamento salvo  
mejor acuerdo, a fin de que se sirva  
V.S. informar acerca de la mis-  
ma lo que considere oportuno.

Dios P.

Fecha





GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE NAVARRA

Minas

NEGOCIADO

Fomento

Número 1.314



sta

Remito a V. G. la ad-  
junta instancia del  
señor de esta Capital  
D. Manuel Martínez que  
a este Gobierno eleva  
por la que expresa pro-  
seer en termino de Ma-  
ya, varias minas exis-  
tiendo un terreno en-  
tre ellas como demar-  
sia de hierro, solici-  
tando se le adjudique  
en su dia a aquel que  
resulta y denominar  
lo demasia a "Fidora"  
acompañándole a la  
vez la carta en que el  
interesado ha verifi-

... ciento ...  
cado en el día dos del  
actual mes en la  
Gerencia de Hacienda  
de esta provincia  
de correspondiente de  
porito de pesetas cien  
to enarenta y dos con  
cinuenta centavos,  
abonando además en  
metálico siete pesetas  
cinuenta centavos  
importe total del 5 1/2 %  
que previene el vigen-  
te Reglamento, salvo  
mejor parecer a fin de  
que se sirva informar  
acerca de la misma lo que  
considere oportuno.

Div

Queda V. G. en la ant.  
Panplona 4 Nbre 1909  
El Gobernador inter.

o. P. P. P.

Dr. Ingeniero Jefe de Minas

San Sebastián

DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA

Trigo al honor de don  
voluen a V. H. informado  
los representantes de don  
tad de las Demarcaciones  
siguientes:

Don. Maria Carmen  
n.º 2.095 y Demarcación  
a Tolosa n.º 2.095

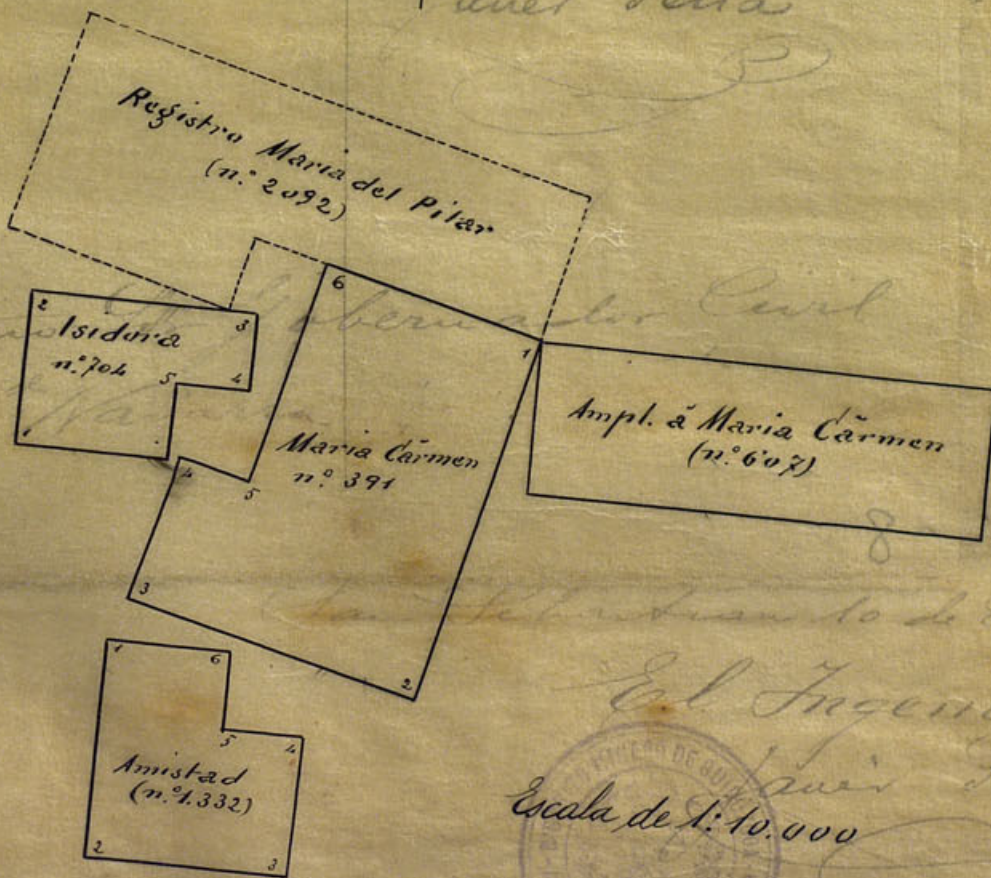
Don. Maria V. P. muchos años  
San Sebastian 10 de Noviembre de 1909

El Ingeniero Jefe  
Javier Peña

Torre 10/3/9.

Unase a sus antecede  
Lenta, P.O.

Corta



Escala de 1:10.000

San Sebastian 10 de Noviembre de 1909

El Ingeniero Jefe  
Javier Peña

Javier Peña



CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

(PROVINCIA de ÁLAVA, GUIPÚZCOA y NAVARRA)

Sorte 10/9/99.

Vnase á sus antecede-  
ntes. P.O.

Carr

Reg. aff. n.º 229

Tengo el honor de de-  
volver á V.ª informados  
los expedientes de solici-  
tud de las Demarcas  
siguientes:

Dem.ª á Maria Carmen  
n.º 2.095 y Demarcia  
á Isidora n.º 2.096

Dios guarde á V.ª muchos años  
San Sebastian 10 de Noviembre 1909

El Ingeniero Jefe  
Janes Peña

Ilmo. Sr. Gobernador Civil  
de Navarra

8  
San Sebastian 10 de S

Al Sr. D. Manuel Martner  
vecino de esta Capital.

N.º 1,344 Campesina 13 Nov. 1894

Recibida en este  
Gobierno informada por la  
Jefatura de minas la instan-  
cia onbucita por V. en la que  
expresa poseer en término de  
Maya varias minas y solicita  
se le conceda el terreno <sup>que</sup> existe  
tiendo entre las mismas y deno-  
minarlo "Demasia a Goidora"  
se servirá V. pasarse por la  
Seccion de fomento y conocer  
el informe dela misma.

Dios D.  
Febr.

San, se vean tres demarcaciones

- 1.<sup>a</sup> = Entre las concesiones Maria Carmen e Isidora y el registro Maria del Pilar.
- 2.<sup>a</sup> = Entre las concesiones Maria Carmen y Ampliación a Maria Carmen y
- 3.<sup>a</sup> = Entre Maria Carmen y Amistad.

El plano que se adjunta da perfecta idea de cuanto antecede.

En concepto de la Jefatura y sin perjuicio de aplazar la tramitación del expediente, procede dar vista al Sr. Martiner del presente informe y plano que le acompaña

V. S. sin embargo, resolverá

San Sebastian 10 de Noviembre de 1909

El Ingeniero Jefe  
Javier Peña



Con esta fecha se remite al Gobierno  
Civil de Navarra

San Sebastian 10 de Noviembre de 1909.

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña



M. Z. V.

Manuel Martínez vecino de esta Ciudad, á V. S. con la debida consideración expone: Que en 2 de Noviembre de 1909, Solicito el que suscribe, el espacio franco de Demasia para la mina "Isidora" (n.º 704) entre las minas "M.ª Carmen" (n.º 391) "Amistad" (n.º 1332) y "M.ª del Pilar" (n.º 2092) todas en terminos de Mayo, habiendo constituido el depósito el mismo día 2 citado.

Como en tonces no pudo adjudicarse me por no ser firme el expediente "M.ª del Pilar" apoyado en el art. 66 del Reglamento para la minería.

Suplico á V. S. me sea adjudicada la Demasia que solicite en 2 de Noviembre de 1909.

Dios guarde á V. S. sus años. Pamplo-  
na 4 de Agosto de 1911

Manuel Martínez

M. Z. Señor Gobernador civil de esta Provincia

Informe

Sr. Gobernador Civil de Navarra.

Sancho firmó el decreto de su Gobierno fecha 13 de 1910, publicada en el Boletín Oficial 15 del mismo, otorgando la concesión de la mina "María del Pilar" (n.º 2098), cuya concesión creó la Demarcación objeto de este expediente en consecuencia, y cumpliendo con lo dispuesto en el art.º 68 del Reglamento de 15 de Junio 1905, procede a preavisar de esta Jefatura se está en el caso de hacer las publicaciones legales, a fin de que puedan reclamar en el plazo de 30 días los que se crean con mejor derecho, continuando su tramitación en igual forma que los expedientes de registro ordinarios.

V. S. sin embargo se servirá resolver.

San Sebastián 5 Septiembre 1911.



El Ingeniero Jefe  
Javier Ena

La Ro-

*videncia*

De conformidad con lo infernado por la Jefatura de Minas y en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 del antiguo Reglamento del ramo, publíquese en el Boletín Oficial de esta provincia, colóquese un edicto en la tablilla de anuncios de este Gobierno Civil y remítase otro al Alcalde de Mayagüez para que enter expuesto al público por espacio de treinta días que previene el artículo veintiocho del expresado Reglamento.

Pamplana once de Febrero de mil novecientos doce.

El Gobernador

*Ramón de la Rosa*



*Diligencia* Con esta fecha se remite al Alcalde de Mayagüez un edicto correspondiente a este registro número para que lo exponga al público por espacio de treinta días.

Pamplana 12 de Febrero de 1912

El Oficial de Fomento

*Fraqui de Zaldivar*

D. Antonio Linares y Martínez de Coss. Licenciado en Derecho Civil y Canónico, Jefe de Negociado de Administración civil de tercera clase y Secretario de este Gobierno de provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Martínez vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y veinte minutos del día dos de Noviembre de mil noventa y nueve una solicitud de registro de Demanio para pertenencias de la mina nombrada "Demanio á Indora", de mine-  
ral de hierro sita en el paraje llamado que linda  
al

término jurisdiccional de Maya distrito municipal de terreno perteneciente

; haciendo la designación en la forma siguiente: que en término de Maya por las minas  
"María Carmen", (nº 394) "Indora", (nº 704) "Unidad", (nº 1232) "Am-  
pliación á María Carmen", (nº 607) y el registro minero titulado "María  
del Pilar", (nº 2.092) como entre los números 394, 704, 1232 y 2.092  
existe un terreno como demanio de hierro de la mina adyacente con  
el título de "Demanio á Indora"

Por decreto de hoy se ha admitido este registro de Demanio salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por  
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término  
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas  
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos  
concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará  
todo perjuicio.

Pamplona once de Febrero de mil noventa y nueve

*[Firma]*

Nº 2.096

Alcald de Moya

Don Antonio Jimenez y Martin de Cádiz. Licenciado en Derecho civil y Ciencias, Jefe de Registros de Administración civil de tercera clase y Secretario de este Gobierno de provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Martin vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once horas y dos minutos del día dos de Noviembre de mil noventa y nueve una solicitud de registro de Demanio para propiedades de la mina nombrada "Demanio á Tridora", de mine-  
ral de hierro sita en el paraje llamado que linda  
el

término jurisdiccional de Moya distrito municipal de terreno perteneciente; haciendo

la designación en la forma siguiente: que en término de Moya por las fincas  
"Maria Carmen", (nº 1.371) "Tridora", (nº 204) "Amistad", (nº 1.332) "Ampli-  
ción á Maria Carmen" (nº 607) y el registro minero titulado "Maria  
del Pilar", (nº 2.092) como entre los números 1.371, 204, 1.332 y 2.092 existe  
un terreno como demanio de hierro desea le sea adjudicado con el tí-  
tulo de "Demanio á Tridora"

Por decreto de hoy se ha admitido este registro de Demanio salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por  
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término  
donde radica la mina, y que se inserte en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas  
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos  
concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará  
todo perjuicio.

Pamplona once de Febrero de mil noventa y nueve


Don Julian  
14

Yribarren, Alcalde Constitucional  
de esta villa de Mayagüez.

Certifico: Que una copia del  
Edicto de la misma nombrada Demas-  
sa Tsidoras, que va a la vuelta; ha  
estado al público fijado en el para-  
je de costumbre de esta villa du-  
rante los treinta dias que se  
halla dispuesto; sin que se  
haya presentado en esta Al-  
caldia reclamacion de ningun  
genero.

Mayagüez de Marzo de 1872



Julian Yribarren

Nº 2.096,

Fallido

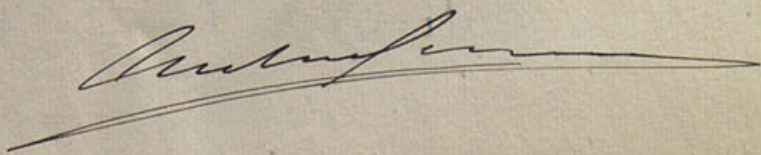
Dn. Antonio Jimenez y Martiñ de Poni, Licenciado en Derecho civil  
y Canónico jefe de Negociado de Administración civil de tercera clase y Secretario  
de este Gobierno de provincia

Hago saber: Que por D. Manuel Martinez  
vecino de esta capital se presentó en este Gobierno de provincia á las once  
horas y minutos del día 14 de Noviembre  
de mil novecientos once una solicitud de registro de Demasia  
para pertenencias de la mina nombrada "Demasia a Sridara", de mine-  
ral de hierro sita en el paraje llamado que linda  
al

término jurisdiccional de Maya distrito municipal de  
terreno perteneciente; haciendo  
la designación en la forma siguiente: que en término de Maya parécen las  
minas "Maria Carmen", (nº 391) "Sridara", (nº 704) "Amistad",  
(nº 1332) "Ampliación a Maria Carmen", (nº 607) y el registro  
minero titulado "Maria del Pilar", (nº 2,092); como entre  
los números 391, 704, 1332 y 2,092 existe un terreno como de  
masia de hierro que se le sea adjudicado con el título de  
"Demasia a Sridara",

Por decreto de hoy se ha admitido este registro de Demasia salvo mejor derecho, man-  
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 24 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 se publique por  
edictos que se fijarán en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término  
donde radica la mina, y que se inserte en el Boletín Oficial de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas  
personas tienen que oponerse, presenten sus escritos dentro de los treinta días que para estos recursos  
concede el artículo 28 del citado Reglamento; en la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará  
todo perjuicio.

Pamplona once de Diciembre de mil novecientos doce



Secreta. Terminada la información pùblica  
por este registro minero, remitase a la  
Jefatura de Minas, para su demarcación  
completa siet e Mayo de mil nove-  
siento doce.

El Gobernador



R. de la Rosa

Diligencia

Con esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastian 2o de Mayo de 1912

El Ingeniero Jefe



Javier Peña

Diligencia

Para este expediente al Ingeniero Don Fidel Ladraque para  
su despacho

San Sebastian 1o de Junio de 1912

El Ingeniero Jefe



Javier Peña

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n.º *2098*  
de la ~~mina~~ <sup>demanda</sup> de *hierro* titulada

*San: a Veidor*  
del término de *Maya*  
acompañado del acta y dos planos  
con sus explicaciones referentes á  
la demarcación de *26,400 me-*  
*tros cuadrados* de que  
consta dicha *demanda* cuya  
operación la practiqué el *2º* de  
*Julio* de *1912*

Al mismo tiempo debo manifestar  
á V. S. que no encuentro motivo al-  
guno industrial, científico ó de  
salubridad por el que deba impo-  
nerse á esta concesión ninguna  
condición particular, bastando que  
el concesionario cumpla desde luego  
con las prescripciones de la ley y  
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
San Sebastián *16* de *Julio*  
de *1912*

El Ingeniero,

*Fidel Jadraque*

Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

CUERPO NACIONAL  
de  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO de GUIPÚZCOA

18-7-912  
A Tormento  
M. Cantanilla

Tengo el honor de devolver á V. S.  
el adjunto expediente n.º 2096 de la dem.  
mina de San Juan  
titulada San Juan  
del término de San Juan  
con el oficio, acta y planos referen-  
tes á la demarcación de dicha luneta  
que ha practicado el Ingeniero  
D. Jedel Tadrage

Al mismo tiempo debo manifes-  
tar á V. S. que opinando como el  
citado Ingeniero, no encuentro mo-  
tivo alguno para que se impongan  
á esta concesión otras condiciones  
que las generales de la ley y  
reglamento.

Dios guarde á V. S. muchás años  
San Sebastián 16 de Julio  
de 1912

El Ingeniero Jefe,

Javier Peña

Sr. Gobernador Civil de

Navarra

CUERPO NACIONAL  
DE  
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA

(PROVINCIA DE ALAVA, GUIPÚZCOA Y NAVARRA)

Provincia de Navarra

Remuneración al personal facultativo, por la demarcación de la mina San.ª. Andorra (N.º 46.), cuyo interesado es D. Manuel Martínez y conforme á lo dispuesto en el artículo 11 letra A. de la Instrucción aprobada por Real Orden de 2 de Junio de 1908, deben ser abonados al habilitado de esta Dependencia D. Manuel Martínez

IMPORTE DEL DEPÓSITO

A deducir el 5 % del material entregado por el interesado en el acto de la presentación del registro de conformidad al artículo 20 del Reglamento vigente...

| Pesetas | Cts. |
|---------|------|
| 150.00  |      |
| 7.50    |      |

Líquidas 142.50

DISTRIBUCIÓN

Por el 10 % del Ingeniero Jefe

Por el 55 % del Ingeniero encargado de la demarcación

Por el 30 % del Auxiliar

| Pesetas | Cts. |
|---------|------|
| 15.00   |      |
| 82.50   |      |
| 45.00   |      |
| 142.50  |      |

Total Pesetas

Asciende esta cuenta á las figuradas

ciento cuarenta y dos pesetas

con cincuenta centimos

San Sebastián 16 de Julio de 1912

El Ingeniero,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Fidel Jadragne

Conforme  
Al Gobernador

Paula Ros

## CUERPO NACIONAL

DE

Ingenieros de Minas

Provincia de

Navarra

Acta de demarcación de la mina de mano de hierro  
titulada *Demaria a' Gidora* cuyo expediente tiene el  
número *dos mil noventa y seis*

A *veintidós de Junio de mil novecientos*  
*dieci* yo el Ingeniero  
D. *Fidel Solasque* acompañado  
del auxiliar facultativo D. *Francisco Espuña*

me constituí en el paraje denominado *Chelacoma* - *encomendia*  
del término municipal de *Maya* con objeto de practicar la  
demarcación de *la* pertenencias solicitadas  
para la mina *citada*

Concurrieron al acto los testigos.

D. *Esturmino Buzquete*, vecino de *Colijondo* y  
D. *Martin Jorraga*, vecino de *Oyarzun*  
y el registrador *no asistió*

y estando todos presentes, procedí á verificar el reconocimiento preliminar,  
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó  
la mina en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida *el marjon recto de*  
*la mina Gidora* (número setecientos cuarenta).  
A *veintidós* de dicho punto de partida al  
*Norte verdadero* *quince* grados *veinte* minutos *Norte*  
(*cuarenta* *noventa* grados *cinco* minutos) se fijó la  
primera estaca en *Idulce*; á *veintidós* de esta  
al *Norte verdadero* *dos* grados *veinte* minutos *Norte*  
(*trece* *grados* *quince* *minutos*) se segunda en *Idulce*;  
á *veintidós* de esta al *Norte verdadero* *dos* grados  
*veinte* minutos *Norte* (*cinco* *dos* *grados* *quince*  
*minutos*) la tercera en *Chelacoma*; á

trescientos metros de este al Norte verdaderos dos  
grados veinte minutos Oeste (trece grados y  
quince minutos) la cuarta, en Chichichurui; a  
veinte metros de este al Oeste verdaderos dos grados  
veinte minutos Sur (doscientos ochenta y tres gra-  
dos quince minutos) la quinta, en Chichichurui;  
a veintidós metros de este al Sur verdaderos dos  
grados veinte minutos Este (ciento noventa y  
tres grados quince minutos) la sexta, en Lar-  
fiardes; a cuarenta y dos metros de este al Oeste  
verdaderos quince grados treinta minutos Oeste  
(noventa grados cinco minutos) la séptima, en  
Larfiardes; a veintidós metros de este al Sur verda-  
deros quince grados treinta minutos Este (ciento  
ochenta grados cinco minutos) la octava, en Chichichurui;  
a veintidós metros de este al Oeste  
verdaderos quince grados treinta minutos Sur  
(doscientos ochenta y tres grados cinco minutos) la  
novena, en Chichichurui; y con cien me-  
tros desde esta al Sur verdaderos quince grados  
treinta minutos Este (ciento ochenta grados  
cinco minutos) se llegó al punto de partida,  
quedando así demarcada esta gran área con  
dos hectáreas y sesenta y cuatro áreas, cuya  
superficie horizontal es de veintidós mil  
catorcientos metros cuadrados.

da esta <sup>demane</sup>mina por el Norte con la mina Maria del  
Pilar (número dos mil noventa y dos); por el Sur  
y Este con la mina Maria Carmela (número  
trescientos noventa y uno); y por el Oeste con la  
mina Maria del Pilar e Indora (número  
ciento cuarenta).

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en gra-  
dos sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, la decli-  
nación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de San  
Sebastián es de quince grados y seis minutos al Oeste en primera de Junio del corriente  
año

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del Re-  
glamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse como  
mina de hierro á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,  
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes  
que saben hacerlo. *Hachado = mina = no vale. Cartucho =  
nada = demane = demana = Vale.*

Fidel Jadrque

Quirino Espina

Saturnino Burguete

Conforme con la clasificación del mineral  
San Sebastián 16 de Julio de 1902



El Ingeniero Jefe,

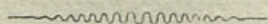
Juan Peña

**PLANO** de demarcación de la mina

*Demasia a Ysidora en término de*

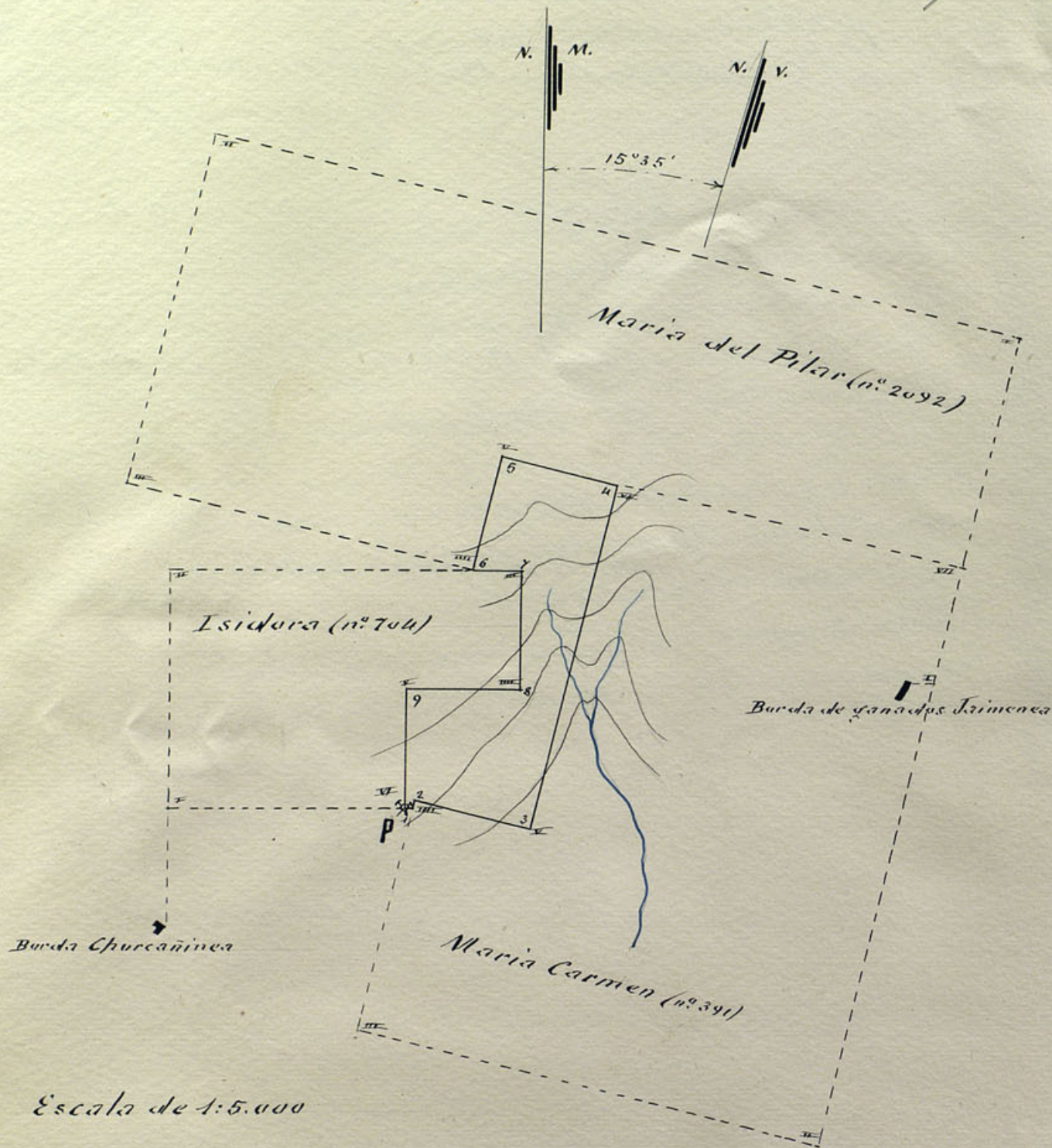
*Maya* ..... provincia de

*Avana* .....



*Número de su expediente 2096* .....

**PLANO** de la demarcación de la mina de *maria de hierro* titulada *Dona Isidora*  
(número *2096*) sita en el paraje nombrado *Labeta encañado* en el término de *Ucaya*



EXPLICACIÓN

P punto de partida *en el mojón*  
*centro de la mina Isi-*  
*dora (nº 704)*  
1 2 ..... 9 estacas  
1.ª 2.ª ..... 26.400 m.² pertenencias  
San Sebastián *16* de *Octubre* de 1912

El Auxiliar Facultativo,

*Luciano Caspina*

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

*Fidel Zadrage*

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,

*Isena*





## OBSERVACIONES FACULTATIVAS

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en  $360^\circ$ , partiendo del Norte a la izquierda.

La declinación magnética es de  $15^\circ 25'$  al Oeste, referida a la meridiana oficial de San Sebastián en 1 de Junio de 1912.

El punto de partida es el número seis de la mina Andorra (n.º 704).

Queda este camino; por el Norte con la mina María del Pilar (n.º 2092); por el Sur y Oeste con la mina María Carmen (n.º 291); y por el Oeste con las minas María del Pilar (n.º 2092) e Andorra (n.º 704).

Jadrague

Providencia se aprueba la demarcacion versificada  
para el registro minero titulado "Demarcacion  
Indera numero 3,096. Se ordena al Sr. Delega-  
do de Hacienda para que se entregue al Habilita-  
do de la Jefatura de Minas el deposito consti-  
tuido para gasto de esta demarcacion. Y no-  
tifique al interesado para que en el termi-  
no de diez dias presente en papel de pagos al  
Estado la cantidad necesaria para reintegro de  
las gestiones demarcadas y timbre del titulo  
de propiedad.

Pamplona 24 de Julio de 1912

Al Gobernador

Paula Ruiz

Con esta fecha presenta el interesado el papel de pagos  
al interesado. Pamplona 24 de Julio de 1912

R. E.  
Francisco Lopez

Secretario Con arreglo a lo dispuesto en el articulo  
55 del vigente Reglamento de Minas se otorga  
la concecion de la demarcacion a la mina Indera  
numero 2096, sita en terminos de Maya, a Don

Manuel Martner vecino de esta Capital  
Publiquen en el Boletín Oficial y transcurrido que  
sea treinta días sin apelación expidan el título  
de propiedad dando cuenta a la Direc-  
ción General de Contribuciones. Pachuca  
México cinco de febrero de mil novecientos  
trece.

El Gobernador.

Ruano y la Rosa





54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

A.0.555.086\*



Reintegró a título de propiedad de la mina  
"Germania a Girona" (numero) 2096

Pamplona 21 de Julio del 1913,

Al Sr. Gobernador.

J. H.

*[Signature]*

PROVINCIAS



Don Agustín Carbonell y Llerena Secre-  
tario de este Gobierno de provincia  
Certifico: Que por decreto del Sr. Gober-  
nador fecha cinco del pasado mes de febrero,  
se otorgó la concesión de la demarcación a  
la mina de hierro Isidora denominada  
"Isidora" número (2896) sita en término  
municipal de Maya, cuyo decreto fue firmado el  
día diez del actual y cuya mina denunció  
Don Manuel Martínez de esta vecindad  
comprendiendo veinte y seis mil cuatro-  
cientos metros cuadrados  
Y para que así conste en cumplimiento  
del artículo 14 del Reglamento sobre la tri-  
butación minera, expido la presente  
que firmo en Pamplona a veinte de  
Marzo de mil novecientos trece  
N.º B.º  
El Gobernador.

D. Ricardo de la Haza, Gobernador Civil de  
Navarra.

Por cuanto á Don Manuel Martinez  
tuve á bien otorgarle la concesión de la demasia á la mina Lirio  
cuyo expediente tiene el núm. 2096 en término de Naya  
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida  
conforme á lo prescrito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de  
pertenencias que componen 26,400 metros de exten-  
sión, en la forma que se fija en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Fidel Sadraque  
fechado en San Sebastian á 16 de Julio  
de mil novecientos noe con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.<sup>a</sup> La de beneficiar la demasia conforme á las reglas del arte, sometiendo él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.<sup>a</sup> La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación puedan sobrevenir á tercero.
- 3.<sup>a</sup> La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acumuladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se le señale
- 4.<sup>a</sup> La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuando con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.<sup>a</sup> La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.<sup>a</sup> La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.<sup>a</sup> La de satisfacer por *caucion de la misma* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.<sup>a</sup> La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto en virtud de este título que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Manuel Martinez* la propiedad de la *semanaria a la misma de Hieno* titulada *Isidora* mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona *veinte de Marzo de mil novecien*  
*los trece*

*Ruano de la Rosa*

# Gobierno de la provincia de Navarra.

---

*Registrado en la Sección de Fomento al folio 22 vuelto del libro correspondiente.*

El Secretario,

*Macabarro*

*Recibi el titulo plano y papel de  
Pagos. = Pamplona 23 Mayo de 1913  
Manuel Martinez*